



REPORTE AUDIENCIA INICIAL// ACUERDO CONCILIATORIO//2016-01731, GONZALO NARVAEZ, ROSA TULIA PERENGUEZ, LUIS FELIPE NARVAEZ PEREGUEZ vs EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P., JORGE ENRIQUE BELLO VALDES

Desde Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

Fecha Sáb 28/09/2024 12:52

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (351 KB)

MEMORIAL DE CONCILIACIÓN Y DESISTIMIENTO - ALLIANZ Y EMCALI - RAD. 2016-01731-00 - MP. DR. RONALD OTTO CEDEÑO BLUME .pdf;

Buenos días estimados:

De manera atenta y para los fines pertinentes, reporto lo acontecido en la audiencia inicial de que trata el Art. 180 del CPACA, celebrada por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca el 26 de septiembre de 2024, en el marco del proceso de la referencia:

DEMANDANTE: GONZALO NARVAEZ
DEMANDADO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P.
RADICADO: 2016-01731
CASE: 12812
COMPAÑIA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

1. Trámite:

Comparecieron la totalidad de los sujetos procesales.

2. Control de legalidad:

En esta etapa hice uso de la oportunidad para solicitar al Magistrado que procediera a impartir legalidad respecto de la contestación a la demanda y llamamiento en garantía radicada por Axa Colpatria el 2 de abril de 2019; por cuanto mediante auto del 23 de junio de 2024, el despacho tuvo por contestada la demanda por las demás llamadas en garantía excepto por Axa Colpatria, además de que no se reconoció personería al Dr. Herrera para efectos de representación de Axa.

El Magistrado suspendió la audiencia para revisar lo pertinente; acto seguido, se retomó y procedió a impartir legalidad sobre la contestación de Axa, teniéndola por presentada dentro del término legal oportuno.

3. Etapa de conciliación (Acuerdo conciliatorio)

En este punto de la diligencia, toma la palabra el apoderado de Allianz Seguros para presentar ante la demandante una oferta conciliatoria que se resume en los siguientes términos:

ALLIANZ SEGUROS S.A. se obliga a pagar a la parte actora, por el total de los perjuicios reclamados en la demanda formulada, la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000). La suma referida será pagada por ALLIANZ SEGUROS S.A. mediante consignación en el Banco Agrario a órdenes del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en la cuenta que se indique para tal efecto, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la providencia a través de la cual se apruebe la conciliación, para su respectiva entrega del título judicial u orden de pago al apoderado demandante, quien tiene facultad para recibir.

El apoderado judicial de la parte demandante, con plenas facultades para conciliar, luego del receso solicitado para dialogar con sus representados, manifestó la aceptación de la propuesta de pago efectuada por ALLIANZ SEGUROS S.A.

Teniendo en cuenta que Axa no hace parte del mencionado acuerdo conciliatorio, tanto el apoderado del asegurado como el suscrito solicitamos a la parte demandante que aclarara si el acuerdo abarcaría el desistimiento de las pretensiones respecto a la totalidad de los sujetos procesales, es decir, si se terminaría el proceso en su totalidad. El demandante indicó que sí, que se terminaría la totalidad del proceso y no se continuaría frente al asegurado y frente a Axa.

El apoderado judicial de la parte demandante indica que sus representados renuncian a toda reclamación pasada, presente y/o futura en relación con el asunto citado en la referencia, en contra de los demandados y llamados en garantía involucrados, una vez aprobada la conciliación por el Honorable Magistrado.

4. Finalización de la audiencia.

En atención a la aceptación del ofrecimiento realizado únicamente por Allianz, se procede a dar por terminada la audiencia. El acuerdo ingresará al despacho para su aprobación y, posteriormente, se emitirá auto dando por terminado el proceso.

Nota: Se deja claro que Axa no hizo parte del ofrecimiento; sin embargo, se verá beneficiada por el mismo, puesto que se terminará el proceso.

Nota: Case N° 12812.

Nota: Comparto memorial presentado por el apoderado de Allianz donde consta el ofrecimiento.

Muchas gracias.



gha.com.co

Juan Pablo Calvo Gutiérrez

Abogado Senior I

Email: jcalvo@gha.com.co | 313 244 6357

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.